

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 4.º—VIGILANCIA.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Villacastín, el día 19 del actual, desapareció de la feria de dicha villa, una caballería menor de la propiedad de D. Patricio Gacimartín, vecino de Ituro, de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca de la misma, la que una vez hallada la pondrán á disposición del citado Alcalde juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre por si hubiese sido robada á los efectos que haya lugar.

Segovia 22 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Señas de la caballería.

Una pollina, de alzada regular, colada, con aparejo de albarda, el atarre ancho de becerro negro.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Aplicados á la mayoría de desertores, prófugos y mozos no alistados los beneficios de indulto que concedió el Real decreto del 20 de Enero último (C. L., núm. 11), *Gaceta de Madrid*

del 23 del mismo mes, son todavía frecuentes las peticiones que se reciben en este Ministerio para la aplicación de la expresada gracia, peticiones que, legalmente, no pueden ser concedidas, por haber transcurrido con exceso el plazo que fijó el art. 5.º del mencionado Real decreto. En su vista, y con el fin de facilitar que estos individuos legalicen la situación que les corresponda;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del corriente mes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar por dos meses, á contar de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, para los que se hallen en España y posesiones del Norte de África, y por cuatro á los residentes en el extranjero, los plazos para acogerse al referido indulto; en el concepto que terminada esta prórroga, no se concederá otra, persiguiéndose con la mayor actividad, tanto á los que ahora no se acojan á ella, como á los que en lo sucesivo incurran en iguales responsabilidades, y á quienes se aplicará con rigor, sin excusa alguna, las vigentes disposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1899.—Polarvieja.

Señor.....

(*Gaceta* del 22 de Septiembre de 1899.)

Ministerio de Estado.

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL.

Marcas de fábrica en Marruecos.

Como resultado de negociaciones entabladas, y después de haber hecho constar la Legación de España en Tánger al Representante de la Gran Bretaña en Marruecos que las leyes españolas conceden la protección de

las marcas de fábricas extranjeras en aquel Imperio, si se hallan debidamente registradas en España, se ha obtenido la declaración de que las Autoridades consulares inglesas en aquel Imperio protegerán igualmente las marcas españolas que se hallen registradas en la Gran Bretaña, en conformidad con la legislación de este país.

República Argentina.

IMPORTACIÓN DEL ARROZ

Importación en Rosario de Santa Fe el año 1898, kilos 2.235.904, valor oficial, pesos oro 188 021'72.

CLASES MÁS CORRIENTES

Arroz Glacé.

Carolina.—Condición: en sacos de arpillera, conteniendo 10 saquitos de 10 kilos ó 4 de 25.—Precio despachado: pesos oro, 1'39 y 1'37 cada 10 kilos respectivamente.—Procedencia: Italia.

AAA.—Condición: en sacos de 75 kilos.—Precio despachado: pesos oro, 1'15 los 10 kilos.—Procedencia: Italia.

Arroz Bremen.

Primera clase.—Condición: sacos de 100 á 110 kilos.—Precio despachado: pesos oro, 0'90 los 10 kilos.—Procedencia: Alemania.

DERECHOS DE ADUANAS

Arroz sin cáscara: saco inclusive, pesos oro, 0'02 el kilo.—Aforo: pesos oro, 0'08 el kilo.

Arroz con cáscara: saco inclusive, pesos oro, 0'005.—Aforo: pesos oro, 0'02 kilo.

Adicionales del 10 y 2 por 100 sobre avalúo.

NOTA: Para formar el precio en venta añádesese el 4 ó 5 por 100, que es la utilidad corriente del intermediario en este artículo.

La clase de más venta es la AAA, por su precio más arreglado.

Francia.

IMPORTACIONES EN BURDEOS

Nota de las mercancías que procedentes de puertos españoles han desembarcado en el de Burdeos durante el mes de Julio último:

Pipas de vino.. 7.945 kilos 4.774.879
 Bultos de conservas y pescado..... 5.592 — 165.367

Graneles.—Minnal.....	2 kilos	246.235
Fardos lana en bruto.....	186 —	1.599
Sacos tártaro...	113 —	11.199
Lingotes hierro. "	"	90.200
Bidones petróleo.....	48 —	30.005
Bultos de efectos usados.....	49 —	2.848
Fardos pieles...	50 —	6.875
Cajas cápsulas. — aparatos de hierro.....	16 —	771
	38 —	6.052
Sacos lentejas..	8 —	800
Paquetes vari-llas typha...	30 —	380
Fardos papel de fumar.....	70 —	7.031
— de cera....	11 —	6.510
Sacos huesos...	579 —	27.743
Cajas de armas.	25 —	1.669
Barriles de cidra	10 —	840

Dinamarca.

ARINA FÓSIL

Se domina así una especie de tierra compuesta de infusorios que se encuentran en abundancia en Jutlandia y se aplica en su estado de arena fina como aislador, por su poder, cinco á diez veces mayor que el de la greda.

Aplicada á los edificios, modifica los efectos bruscos de los cambios de temperatura é impide la transmisión del sonido. En las instalaciones de vapor hace que disminuya la pérdida de calor. En Dinamarca se ha generalizado mucho el empleo de esta harina fósil.

Explota este artículo en Dinamarca la Compañía "Diatomee Silicium", Rosemberggade, 1, en Copenhague.

Metalurgia en el Perú.

Las Compañías metalúrgicas establecidas actualmente en el Perú representan un capital de pesos 17.790.000 y pertenecen á las siguientes nacionalidades:

Inglesas.....	Pesos 1.250.000
Peruanas.....	— 3.431.000
Francesas.....	— 3.000.000
Norteamericanas....	— 2.320.000
Italianas.....	— 930.000
Alemanas.....	— 670.000
Españolas.....	— 40.000
Diversas.....	— 6.150.000
	<u>17.790.000</u>

Los ingleses poseen una refinería de petróleo con un capital de pesos 3.000.000, y otra los italianos con capital de pesos 400.000.

Austria.

IMPORTACIÓN DE MINERALES EN TRIESTE DURANTE EL AÑO 1898

PROCEDENCIA	Quintales métricos
De puertos Austro-Húngaros..	123.601
— Griegos (1).....	624.770
— Franceses del Mediterráneo.....	4.060
— Españoles (1).....	104.969
— Belgas.....	4
— Países Bajos.....	3.326
— Turquía Asiática..	1.000
— Argelia (1).....	52.374
Total en el 1898...	914.104

TRIESTE

El total en el 1897 fué de....	294.079
— — 1896 —	99.516
— — 1895 —	76.917
— — 1894 —	52.906

Comercio alemán.

Las exportaciones de Alemania en 1898 han aumentado con relación al año 1897 por valor en marcos 215.000.000, mientras que el valor de las importaciones han tenido un aumento de marcos 583.000.000. Se atribuye á las necesidades interiores del país este desnivel, debido principalmente á primeras materias importadas para su transformación, mercancías destinadas al tránsito y exportación, lo que por otra parte ofrece beneficios para la industria y el tráfico mercantil.

NUOVO PRODOTTO PER LA COSTRUZIONE IN ALEMANIA

Ha empezado á fabricarse en Silesia un nuevo producto, compuesto de desperdicios de vidrios, reducidos á polvo, amalgamado por un procedimiento especial, y á fuerte presión, que, conservando transparencia y la fragilidad del vidrio, resulta de extraordinaria dureza y grande resistencia á la acción de los cambios atmosféricos. Es mal conductor del calor; no se inflama; insensible á la acción de ácidos y grasas. Este producto se denomina *Keramo*, y puede ser empleado con ventaja en los zócalos del interior de las habitaciones, para cubrir suelos y para cimentar paredes que deban estar á prueba de fuego.

Las experiencias efectuadas han dado los mejores resultados.

República del Uruguay.

Muchos de los españoles residentes en aquella República, cuyo número excede de 60.000, han constituido una Liga Española de consumidores, con el propósito de que sus asociados se comprometan á consumir artículos españoles con preferencia á los extranjeros. La interesante revista de Montevideo *El Comercio Español* ha tomado esta patriótica iniciativa, que ya en San Fructuoso, capital del Departamento de Tacuarembó, ha sido acogida con entusiasmo en una reunión celebrada para dicho fin.

Suecia.

Entre Suecia y Alemania acaba de establecerse una nueva é importante comunicación, prolongando el ferrocarril del Sur de Suecia hasta el punto más meridional de dicho país, Trelleborg.

De este modo queda dicha nación lo más cercana posible al puerto alemán

(1) Indica el mineral de hierro destinado á los Altos Hornos de aquella ciudad.

de Sassnitz, lo cual ofrece considerables ventajas á los pasajeros que se dirijan á San Petersburgo por vía Stockolmo.

Francia.

El Gobierno francés acaba de crear por un decreto el Consejo superior del Trabajo, que tendrá por fin abrir informaciones sobre las condiciones del trabajo y del trabajador y las relaciones entre patronos y obreros.

Será constituido dicho Consejo por 66 vocales, de los cuales 22 serán nombrados por los patronos, otros 22 elegidos por los obreros y 22 más; de éstos 12, serán 3 senadores, 5 diputados y 4 escogidos por el Ministro de Comercio, y los 10 restantes serán los vocales natos representantes de las Corporaciones más relacionadas con la protección del trabajo.

(Gaceta del 18 de Septiembre de 1899.)

Ministerio de la Gobernación.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo, 10 Concejales y el Secretario del Ayuntamiento de Arjona, decretada por V. S. en 10 de Junio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 18 de los corrientes, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo, 10 Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Arjona, que ha sido decretada en 10 de Junio último por el Gobernador civil de Jaén.

Resulta de antecedentes: que acordado por la Comisión provincial respectiva que se girase por uno de sus Vocales una visita de inspección á la Administración municipal de Arjona, y comunicado el acuerdo al Vocal designado, fué practicada la visita, de la que, entre otros particulares, aparece: que no existen en el Municipio libros de contabilidad y de arqueos del año económico de 1898-99, por lo que no pudo practicarse arqueo de fondos; que el Alcalde se ausentó de la localidad sin la debida licencia y cumplimiento de las formalidades prevenidas en el art. 117 de la ley Municipal; que no se acuerda por el Ayuntamiento la distribución mensual de fondos, ni en el corriente año económico se han formalizado cuentas trimestrales ni balances; que no se hallan rubricados ni sellados los libros de actas de sesiones, estando algunas de éstas sin autorizar debidamente por los Concejales que asistieron á las respectivas sesiones; que, según resulta del acta de la sesión celebrada el 20 de Marzo último para la clasificación y declaración de soldados, sólo asistieron y dictaron fallos el Alcalde señor

Morales y el Síndico Sr. Muñoz; que no se publican los acuerdos tomados por la Corporación; que por el Alcalde se ha ejecutado una obra en el pozo Albaida, sin acuerdo del Ayuntamiento y por su solo mandato, importando la misma 389'50 pesetas.

Oídos los Concejales interesados, nada opusieron, por constarles el extremo relativo á la ausencia del Alcalde sin permiso de la Corporación; la mayoría achacó la falta de libros de contabilidad, arqueos mensuales y distribución de fondos á descuido y abandono del Secretario, alegando en cuanto á los demás cargos y en su defensa cuanto estimaron pertinente.

Puesto en conocimiento del Gobernador de la provincia el resultado del expediente, esta Autoridad, por providencia de fecha 10 de Junio último, acordó la suspensión del Alcalde en su doble cargo y de 10 Concejales más, así como del Secretario del Ayuntamiento, nombrando en sustitución de los mismos otros tantos Concejales interinos.

La Subsecretaría de ese Ministerio nada informa sobre el fondo del asunto, pues limita su nota á proponer pasase á informe de esta Sección.

Una vez el expediente en este Consejo, de Real orden ha sido remitido por V. E. á la Sección, para su unión al mismo; un recurso de alzada interpuesto contra la providencia de suspensión por D. Francisco Morales y otro.

En el citado recurso se suplica á V. E. se sirva levantar la suspensión al Alcalde en su doble cargo y Concejales, fundándose para ello más principalmente en que las faltas y deficiencias que se mencionan en el expediente no son imputables á los Concejales aludidos, pues dicen que ó comprenden á todo el Ayuntamiento y á los Concejales y Alcaldes anteriores, ó son faltas, como entienden, imputables únicamente al Secretario de la Corporación en su doble cargo de Secretario Contador:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que los cargos extractados son de gravedad y algunos revisten al parecer caracteres de delito;

La Sección opina que procede: primero, confirmar; la providencia de suspensión en cuanto al Alcalde y Concejales, pasando el tanto de culpa á los Tribunales; y segundo, que respecto al Secretario se instruya el expediente especial á que se refiere el art. 124 de la vigente ley Municipal.”

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expe-

diente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1899.—E. Dato.
Sr. Gobernador civil de Jaén.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Agost, decretada por V. S. con fecha 21 de Junio último dicho alto Cuerpo ha emitido en 18 de los corrientes el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Con Real orden del 7 del actual se remite á informe de esta Sección el expediente de suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Agost, decretada en 21 de Junio último por el Gobernador de Alicante.

Resulta que D. Severino Galiano denunció varios abusos de la Administración municipal de dicho pueblo, entre otros, hallarse en descubierto por resultados de 1895-96 y 1896-97 por el cupo del Tesoro del impuesto de Consumos, así como de contingente provincial, llevándose por administración arbitrios y servicios municipales que no se han subastado ni consta que hayan sido exceptuados de aquella formalidad; que se han hecho arrendamientos de edificios sin aparecer ingreso alguno por este concepto.

Pedidas al Alcalde las correspondientes certificaciones, y unidas al expediente, se formularon los cargos resultantes para que los Concejales interesados los contestaran, lo cual hicieron exponiendo que no creían que hubiera cargos contra la Administración municipal, y que estando poco prácticos en estas materias solicitaban se les pusiera de manifiesto por quince días el expediente para contestar.

El Gobernador, considerando probados los hechos denunciados é infringido el Real decreto sobre contratación de servicios decretó la suspensión de los Concejales D. Salvador Iborra Pons, D. Antonio Berenguer Castillo, D. Castillo Iborra, D. Rafael Castillo Iborra, D. Juan Boix Iborra, D. Juan Brotóns Torres y don Antonio Iborra Castillo, como responsables de aquellas faltas.

Cuatro de los Concejales suspensos interponen recurso de alzada contra la providencia del Gobernador, alegando que los descubiertos por resultados de ejercicios anteriores deben proceder de atrasos, pues ellos han satisfecho todas sus atenciones; que se han celebrado las debidas subastas para contratar los servicios; y que en cuanto al arriendo de edificios municipales, el único que se ha celebrado ha sido con el arrendatario de Consumos á pagar al término de dicho arriendo, no existiendo, por tanto, verdadero motivo de suspensión;

Visto el expediente:
Visto el art. 180 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados acusan una negligencia ú omisión que perjudica notoriamente los intereses y servicios municipales, y que merece severo correctivo:

Considerando que los cargos formulados contra los Concejales suspensos no han sido desvirtuados por éstos, á pretexto de necesitar más tiempo para el estudio del expediente por su falta de práctica en esta materia.

Considerando que algunos de los referidos hechos pueden ser constitutivos de delito, razón por la que deben pasarse los antecedentes á los Tribunales ordinarios, luego que sea confirmada la providencia de suspensión;

La Sección entiende que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador civil de Alicante en su providencia de 21 de Junio último de los siete Concejales antes mencionados, y remitir el expediente á los Tribunales ordinarios por si alguno de los hechos denunciados fuesen constitutivos de delito.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1899.—E. Dato.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

(Gaceta del 28 de Julio de 1899.)

Junta de Cárcel del partido de Segovia.

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos del partido de esta Capital, que á continuación se expresan, de las cuotas que les ha correspondido para gastos de la Cárcel del mismo, se hace preciso que en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, realicen el pago en la Depositaria de este Ayuntamiento; pues de no verificarlo en el plazo indicado, me veré obligado á proceder por la vía de apremio, según lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1896.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos interesados.

Segovia 22 de Septiembre de 1899.—El Alcalde Presidente, José Ramírez y Díaz.

AYUNTAMIENTOS

- Abades.
- Aldea del Rey.
- Brieva.
- Caballar.

- Carbonero de Ahusin.
- Collado Hermoso.
- Cubillo.
- Espinar.
- Encinillas.
- Escalona.
- Escarabajosa de Cabezas.
- Espirdo.
- Fuentemilanos.
- Garcillán.
- La Higuera.
- Los Huertos.
- Juarros de Riomoros.
- La Losa.
- La Lastrilla.
- Madrona.
- Mozoncillo.
- Muñoveros.
- Navas de San Antonio.
- Ontoria.
- Ortigosa del Monte.
- Otero de Herreros.
- Palazuelos.
- Pelayos.
- Revenge.
- San Ildefonso.
- Santiuste de Pedraza.
- Sotosalvos.
- Tabanera la Luenga.
- Torreiglesias.
- Valverde de Majano.
- Veganzones.
- Yanguas.
- Zamarramala.
- Zarzuela del Monte.

Parque Central de Artillería de Segovia.

La Junta Económica del Parque Central de Artillería de Segovia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta por gestión directa de varios efectos y materiales inútiles existentes en este Establecimiento, se convoca á la presentación de proposiciones verbales, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de este Parque, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á la una de la tarde, y cuyo acto tendrá lugar en dicho local, el día 11 de Octubre próximo venidero á las once de su mañana.

Segovia 23 de Septiembre de 1899.—El oficial Secretario, Valentin de Valera.—V.º B.º: El Coronel Director Presidente, Cabanyes.

Alcaldía de Bercimuel.

El día 29 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta de pastos sobrantes de la Dehesa boyal de este pueblo, para cien cabezas lanares, bajo el tipo de 50 pesetas, y con sujeción en un todo á las condiciones que se expresan en el respectivo pliego, que unido al expediente obra en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Bercimuel 13 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Santiago Barbolla.

Alcaldía de Bercimuel.

El día 29 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta de pastos del monte titulado «Las Encinas», para cincuenta cabezas

lanares, bajo el tipo de 25 pesetas, y con sujeción en un todo á las condiciones que se expresan en el respectivo pliego, que unido al expediente obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bercimuel 13 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Santiago Barbolla.

Alcaldía de Rapariegos.

El día 23 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo la presidencia de este Ayuntamiento, el remate en primera subasta de los pastos de los prados de este pueblo titulados de «Dehesa boyal», por todo el año, ó sea desde el primero de Octubre venidero al treinta de Septiembre inclusive; cuyo aprovechamiento sólo podrá verificarse con 150 reses lanares y 30 reses mayores, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de setenta y cinco pesetas por las primeras y sesenta pesetas por las segundas; que forman un total de ciento treinta y cinco pesetas; cuyas cantidades han sido fijadas por el plan forestal de esta provincia; y ésta tendrá lugar con arreglo á las disposiciones vigentes y al pliego de condiciones que obra en Secretaría unido al correspondiente expediente. Lo que se hace público por el presente de conformidad á lo prevenido en la prescripción 2.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1898.

Rapariegos 20 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Martín Villagran.

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar.

Por terminar el contrato del que la venia desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales del presupuesto, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio que ocurran en la localidad, quedando el agraciado en libertad para contratar las iguales con los vecinos de este pueblo en número de 100 próximamente.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á la Alcaldía mencionada en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Cristóbal de Cuéllar 11 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Joaquín de Miguel.

Alcaldía de Remondo.

El día 17 de Octubre próximo venidero y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del que suscribe ó de quien en legal forma le represente, con asistencia del Regidor Síndico del Ayuntamiento y Secretario respectivo, la subasta en pública licitación del aprovechamiento de pastos de otoño é invierno, de los prados con destino á dehesa boyal de este pueblo para 400 reses ó cabezas lanares, bajo el tipo de 200 pesetas, y con sujeción

á las condiciones que para esta clase de aprovechamientos se hallan establecidas y de manifiesto de la Secretaría de esta municipalidad para cuantos deseen enterarse.

Remondo 17 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Mario García.

Alcaldía de Castillejo de Mesleón.

Según me participa el vecino de este pueblo, Fernando Díez, el día 16 del corriente, se le desapareció de la villa de Sepúlveda, una pollina de su propiedad sin que hasta la fecha haya sido hallada después de las muchas gestiones que en su busca ha hecho.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las Autoridades y el público en general, comunicándolo á esta Alcaldía, caso de hallarse en poder de alguien para que se presente su dueño á recogerla y abonar los gastos ocasionados.

Señas de la caballería.—Edad cuatro años, estatura regular, pelo rucio, herrada de las manos, lleva albarda, tiene una pequeña rozadura en la cruz.

Castillejo de Mesleón 22 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Hermenegildo Pascual.

Alcaldía de Siguero.

El día 30 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia del Regidor Síndico y Secretario de la municipalidad, la subasta en pública licitación del aprovechamiento de pastos del monte propio de este pueblo, titulado «La Mata», por todo el año forestal próximo para 100 cabezas lanares, bajo el tipo de 50 pesetas y demás condiciones que se expresan en el pliego respectivo puesto de manifiesto en la Secretaría para el que desee enterarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siguero 20 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Zacarías Matesanz.

Alcaldía de Frumales.

El día 29 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia del Regidor Síndico y Secretario de la municipalidad, la subasta en pública licitación del aprovechamiento de pastos del pinar de estos propios titulado «El Prado», por todo el año forestal próximo venidero, para 80 cabezas de ganado lanar y 10 mayores, bajo el tipo de 60 pesetas y demás condiciones expresadas en el pliego respectivo, puesto de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en referida subasta.

Frumales 19 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

Alcaldía de Tolocirio.

El día catorce de Octubre próximo venidero á las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de los pastos de los prados de este municipio, denominados del "Caño Parral y las Pozas"; radicantes en esta jurisdicción, bajo el tipo de tasación de ciento siete pesetas y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de este distrito y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del mismo ó de quien legalmente le represente. Lo cual se hace público para general conocimiento.

Tolocirio 13 de Septiembre de 1899. —El Alcalde, Faustino Matilla.

Alcaldía de Saldaña.

Por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, se ha concedido á este pueblo el aprovechamiento de 50 hectolitros del fruto de bellota, en la Dehesa boyal de encina y los pastos de Otoño é Invierno de las praderas y vega, pertenecientes á los propios de este pueblo.

Y para cuyo disfrute se ha acordado proceder á las subastas que tendrán lugar á los diez días siguientes al en que sea inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, y para tomar parte en la subasta presentará en la Depositaria del Ayuntamiento el 2 por 100 del importe de la tasación de dicho disfrute, sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposición, y igualmente no se admitirá ninguna postura sin cubrir el tipo de tasación.

Saldaña 14 de Septiembre de 1899. —El Alcalde, Pablo García.

Distrito Universitario de Madrid.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

El día 16 de Octubre próximo á las nueve de la mañana, darán principio los ejercicios de dichas oposiciones. Las señoras opositoras que hayan de tomar parte en ellas, se presentarán en el Paraninfo nuevo de la Universidad Central.

Lo que en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Madrid 21 de Septiembre de 1899. —El Presidente, Ramón Escrivano.

Tribunal de oposiciones para Escuelas públicas elementales de niños dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Los señores aspirantes admitidos á las oposiciones para dichas Escuelas, según la Gaceta del día 18 de Agosto del corriente año, se servirán concurrir al Paraninfo nuevo de la Universidad Central, el día 9 del próximo mes de Octubre á las ocho de la mañana, para los efectos del art. 83 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 22 de Septiembre de 1899. —El Presidente del Tribunal, Emilio Gascón.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Septiembre de 1899.

Table with columns: Días, Nacidos vivos (Legítimos, No legítimos), Total de vivos, Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción (Legítimos, No legítimos), Total de muertos, Total de ambas clases. Rows 1-10 and TOTAL.

Segovia 11 de Septiembre de 1899. —El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Septiembre de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table titled FALLECIDOS. Columns: Días, VARONES (Solteros, Casados, Viudos, Total), HEMBRAS (Solteras, Casadas, Viudas, Total), Total general. Rows 1-10 and TOTAL.

Segovia 11 de Septiembre de 1899. —El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se siguen autos civiles sobre ab intestato de don Santiago Andrés y Casado, fallecido en el pueblo de Abades, de donde era vecino, el día treinta de Marzo del corriente año, á la edad de setenta y un años, estando viudo de D.ª Juana del Pozo Gacimartin, que era hijo de Manuel y de Maria, difuntos, naturales que fueron aquél de la villa de Abades, y ésta del pueblo de Perogordo, anejo de Madrona, ambos de este partido judicial.

En dichos autos y pieza separada, sobre declaración de herederos, está acordado por providencia de esta fecha, anunciar la muerte intestada de dicho D. Santiago de Andrés y Casado, y llamar á los que se crean con derecho á su herencia á fin de que comparezcan á reclamarla en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la última inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y debiendo advertirse que han hecho renuncia de la herencia del referido Santiago Andrés y Casado, sus parien-

tes D.ª Francisca Herranz Andrés y D. Dionisio de Andrés y Pozo, vecinos de Abades, y D.ª Segunda Herranz y Andrés y D.ª Clotilde de Andrés y Cuevas, de Madrid.

Dado en Segovia á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve. —Pedro Díez Villalobos. — Julián Otero.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Paulino Arribas Melero, vecino de Pecharromán, agregado á Valtiendas, en causa por disparo de arma de fuego, se anuncia segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes que se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinte de Octubre próximo á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las formalidades legales.

Un carro en buen uso; tasado en 225 pesetas.

La sexta parte de una casa, sita en Pecharromán, como las demás fincas, calle de las Bocuyas, número cinco; linda derecha, calle; izquierda, herederos de Narciso Fuente, y espalda, Cirriaco Velázquez; en 225 idem.

Una bodega con lagareta, situada en el referido agregado; linda derecha,

Venancio Sacristán; izquierda, Valentin de Blas; en 275 idem.

Un huerto á la Pradera grande, de cuarta y media, de primera, regadio; linda O., Venancio Sacristán; M. y P., pradera, y N., rio; en 250 idem.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar el diez por ciento de la tasación.

Serán de cuenta del comprador los gastos de adquisición de títulos.

Dado en Cuéllar á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve. —Estanislao Sala. —El Actuario, Mariano Alvarez.

EDICTO.

D. Francisco Rosado y Pagliery, primer Teniente del Regimiento infantería de Pavia, número 48, Juez instructor del expediente que se sigue por fallecimiento ab intestato del soldado del Regimiento de Aragón, Eduardo de Pedro Martín, natural de Segovia, ocurrido en esta plaza el día 8 de Noviembre del año anterior, usando de las atribuciones que le concede el artículo 386 del vigente Código de Justicia militar, por el presente edicto, cita, llama y emplaza á Juan y Modesta, padres del finado, ó en su defecto á sus herederos más próximos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten á la Autoridad militar del punto de su residencia, quien lo manifestará á este Juzgado de instrucción con toda brevedad, por ser así preciso en el expediente ya citado.

Dado en Cádiz á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve. —Francisco Rosado.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

Meteorological table with columns: Brómetro, Altura á 0º, VIENTO (Di-rección, Ve-locidad), TERMÓMETROS (Or-dinavio, De máxima, De mínima), Estado del cielo, Despejado, etc. Rows for dates 9-14 Sept.